

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	Almacén Bremen Sucesores de Ernesto Gómez y Cía S.A.
Convocados	Pablo Santiago Gómez Gómez Centro de Eventos Flot S.A.S. Bondeados y Laminados Comerciales S.A.
Radicado	050013103011 2021-00381-00
Tema	Admite – prueba extraprocésal – Interrogatorio de parte y Exhibición de documentos

Examinada la presente solicitud, formulada por el Almacén Bremen Sucesores de Ernesto Gómez y Cía S.A. con Nit. 800.183.978-4, a través de apoderado judicial, consistente en la práctica de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte y exhibición de documentos con intervención de perito dirigida a i) PABLO SANTIAGO GOMEZ GOMEZ con C.C. 98.553.868, propietario del establecimiento de comercio Impotrade G y B hoy Distrito Horeka, ii) CENTRO DE EVENTOS FLOT S.A.S. con Nit. 900.399.109-1 y iii) BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A. Nit. 811.037.132-6 de conformidad con los arts. 20 (num. 10), 183, 184 y 186 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Admitir la solicitud de prueba extraprocésal formulada por **ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ y CÍA S.A.** (Nit. 800.183.978-4).
- 2. Se decreta la siguiente prueba de interrogatorio de parte:

El señor PABLO SANTIAGO GOMEZ GOMEZ con C.C. 98.553.868, propietario del establecimiento de comercio Impotrade G y B hoy Distrito Horeka rendirá interrogatorio de parte **el día 2 de abril de 2022 a las 2 P.M.** el cual formulará el apoderado de la convocante; fecha en la cual allegará las pruebas documentales que a continuación se autorizan.

- 3. Se decreta la prueba extraprocésal de exhibición de documentos con intervención de perito (GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO con C.C.43.505.283 de la Sociedad GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO S.A.S. – Nit. 901.033.886-9) calle 10 A No. 34-11 Of. 4004 Medellín – emails: sergioandresdiez@gmail.com – sdiez@khlegal.com.co) – cirogloria@khlegal.com.co que debe realizar el señor **PABLO SANTIAGO GOMEZ GOMEZ** (C.C. 98.553.868). Por lo tanto, en dicha fecha deberá exhibir:

3.1. Libros de comercio y contables del periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2014 hasta el 04 de agosto de 2020.

3.2. Factura o documento legal remitido por la DIAN en la cual señala la persona obligada a pagar la obligación tributaria equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41.545.000), cuyo pagó se realizó el 21 de febrero de 2019 desde la cuenta bancaria del SOLICITANTE.

3.3 Certificado o comprobante de pago de la obligación tributaria equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41.545.000), cuyo pagó se realizó el 21 de febrero de 2019 por PSE (con el CUS N°416831246) debitándose los recursos de la cuenta de ahorros 103-324972-74 de Bancolombia de la SOLICITANTE.

3.4. Soportes de la transacción realizada el 20 de noviembre de 2018 por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

3.5. Soporte de transacción realizada el 27 de mayo de 2020 por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$175.200.000), cuya destinataria fue la sociedad BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A. por indicaciones de él.

3.6. Cualquier comprobante en poder del solicitado que involucre a ambas partes.

- 4. Se decreta la prueba extraprocésal de exhibición de documentos con intervención de perito (GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO de la Sociedad GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO S.A.S. – Nit. 901.033.886-9) calle 10 A No. 34-11 Of. 4004 Medellín – sergioandresdiez@gmail.com – sdiez@khlegal.com.co) que debe realizar el representante legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE EVENTOS FLOT S.A.S.** Por lo tanto, en la misma fecha indicada deberá exhibir:

4.1. Libros de comercio y contables del periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2014 hasta el 04 de agosto de 2020.

4.2. Soportes contables de todas las transacciones que involucren a la sociedad ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A. en especial el ingreso a cuentas de la solicitada de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) el 07 de mayo de 2016.

4.3. Cualquier soporte contable existente entre la solicitada y la sociedad ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A. y/o a PABLO SANTIAGO GÓMEZ GÓMEZ / IMPOTRADE G&B (hoy DISTRITO HOREKA)

- 5. Se decreta la prueba extraprocésal de exhibición de documentos con intervención de perito (GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO de la Sociedad GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO S.A.S. – Nit. 901.033.886-9) calle 10 A No. 34-11 Of. 4004 Medellín – sergioandresdiez@gmail.com – sdiez@khlegal.com.co) que debe

realizar el representante legal o quien haga sus veces de **BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A.** Por lo tanto, en la misma fecha indicada deberá exhibir:

5.1. Soporte de la transferencia realizada por la sociedad ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A. por la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$175.200.000).

5.2. Cualquier soporte contable existente entre la solicitada y la sociedad ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A. y/o a PABLO SANTIAGO GÓMEZ GÓMEZ / IMPOTRADE G&B (hoy DISTRITO HOREKA)

La exhibición de los mencionados documentos se llevará a cabo en audiencia que será realizada en la fecha mencionada, la cual será puesta en conocimiento de los convocados, por parte del convocante y con la debida antelación.

Se advierte que la audiencia se realizará atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a los intervinientes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir, facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legalmente se exigen para prevenir y evitar el contagio por covid 19.

La notificación de los convocados deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P., con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

También podrá hacerse a través de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el apoderado, en la forma que lo autoriza el Decreto 806 de 2020, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Caso en el cual, de acuerdo con el condicionamiento que ha hecho la Corte Constitucional al artículo 8 del citado Decreto, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador **recepzione acuse de recibo** de la notificación o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

No se ordena la prueba por oficio dirigido a la Dian, toda vez que por tratarse de información reservada, la misma deberá ser solicitada dentro del proceso en el que pretenda hacerse valer tal información.

Se reconoce personería al doctor **MAURICIO GARCES PALACIO con T.P. 255.814 del C.S.J.** y C.C. 1.013.609.553 – E-mail: mgarces@khlegal.com.co, como apoderado judicial para representar a la solicitante de la prueba extraprocésal.

6/.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476189ecd16d26eb3b815198ec4ed71d5ba97fd740aa87a4d289fee92f4a118c**

Documento generado en 28/01/2022 09:38:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>